



INFÓRME SECRETARIAL: Inírida, Guainía, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023), paso al despacho del señor juez, la demanda ejecutiva, radicado con el No. **940014089002-2023-00048-00, INFORMANDO:** Que se encuentra vencido el término otorgado en auto que antecede y no se subsanó la presente demanda. Sírvase proveer.


GLENDA M CASTILLO CASTILLO
Secretaria

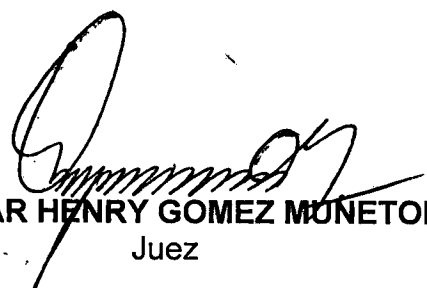
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE INÍRIDA

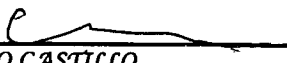
Inírida, Guainía, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, evidenciándose que la demanda no fue subsanada, se procede a rechazar de plano la misma. En consecuencia, se ordena la devolución a quien la presentó.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 12 Hoy, 18 de abril de 2023

GLENDA M CASTILLO CASTILLO
Secretaria